



-- Secretaría del Consejo Superior.

RESOLUCION - CS - N° 100 - 93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 31 MAY 1993

Expte. N° 511/90

VISTO:

Estas actuaciones y lo informado por Secretaría Académica con relación a la fecha en que se efectivizó el primer turno de exámenes previos del año calendario, de acuerdo a información suministrada por la Dirección General de Enseñanza Media de la Provincia y numerosos establecimientos del medio; y

CONSIDERANDO:

Que está en vigencia la resolución CS - N° 134-90, la que en su artículo 2º establece que el plazo para la presentación del Certificado de Estudios Secundarios Completos, a partir del período lectivo 1991, vencerá a los cinco (5) días hábiles posteriores a la efectivización del primer turno de exámenes previos del año calendario, por lo que se prevé que todos los alumnos que ingresan a esta Universidad tengan la misma oportunidad de examinarse:

Que asimismo por el artículo 2º de la resolución rectoral N° 226-91, se deja establecido que, en los casos excepcionales que se detecten, se deberá exigir la presentación de una constancia en donde se haga explícito que el primer turno de examen previsto para el mes de abril del año en curso, fue postergado por no presentación de servicios del personal docente del establecimiento que se trate, por lo que se contempla en particular la prórroga correspondiente;

Que este Cuerpo, en sesión ordinaria del 23 de Abril de 1992, resolvió mantener en vigencia lo establecido por el artículo 2º de dicha resolución rectoral;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho N° 055/93,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 6 de Mayo de 1993)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar el artículo 2º de la resolución N° 134-90 del Consejo Superior, del 21 de Agosto de 1990.

ARTICULO 2º.- Ratificar la vigencia de lo resuelto por el artículo 2º de la resolución rectoral N° 226-91.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica, para su toma de razón y demás efectos.-



MELIDA FERLANTI DE CASTELLI
SECRETARÍA GENERAL

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARÍA ACADÉMICA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR